

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN CIRCULAR

Para conmemorar el fausto acontecimiento del enlace de S. A. R. la Princesa de Asturias con el Infante D. Carlos de Borbón; S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que los Tribunales de Justicia disfruten vacaciones los días 14 y 15 del corriente, y que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid* para su más pronto é inmediato cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1901.

VADILLO

Sres. Presidente y Fiscal de.....

Ministerio de Marina

REAL DECRETO

Queriendo solemnizar con un acto de elevación el casamiento de Mi muy amada Hija la Princesa de Asturias Doña María de las Mercedes; en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto total de la pena que impone el art. 69 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería á los inscritos prófugos del servicio de los buques de la Armada, declarados tales en los reemplazos precedentes al del año actual, ó que sin haber sido objeto de dicha declaración se hallen en las condiciones que la citada ley determina para aplicarla, y á los inscritos que se les haya impuesto la sanción penal establecida en la regla 13 de la instrucción de 16 de Diciembre de 1885.

Art. 2.º Los beneficios de este decreto se aplicarán por los Capitanes generales de los Departamentos que hubiesen impuesto el castigo ó entienda de las diligencias instruidas por la falta de presentación del prófugo.

Art. 3.º Los comprendidos en este decreto que deseen acogerse al mismo lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Capitan general del Departamento respectivo, la cual será presentada ante los Consules españoles por los prófugos que residan en el extranjero.

Art. 4.º Las solicitudes á que se refiere el artículo anterior habrán de ser promovidas en el término de cuatro meses, á contar desde la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 5.º Los prófugos que se acojan al presente indulto podrán redimir el servicio de la Armada por 1.500 pesetas, en las mismas condiciones que los demás del reemplazo corriente.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

Diputación Provincial

Sesión de 3 de Diciembre de 1900

PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS
IGNACIO DE BERUETE

Señores que asistieron:

Arriaga. — Calatraveño. — Cárdenas. — Ceruelos. — Cortina y Estecha. — Cortinas y Porras. — Chapaprieta. — Durán. — Fiscowich. — Górdon y Aristequí. — Lucio. — Martín Veña. — Martínez Aparicio. — Martínez Contreras. — Novo y Colson. — Prast. — Raboso. — Ranero. — Rincón. — Santos Suárez. — Serrano Echevarría. — Urbano. — Villamayor (Marqués de). — Boccherini (Secretario). — Peláez (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Chapaprieta, en su nombre y en el de sus amigos, dijo que volvían á tomar parte en la discusión de la Diputación, porque entendía que, en el momento que los señores Silvela y Conde de Romanones habían explicado sus palabras en sentido muy favorable para los Diputados y el Sr. Ministro de la Gobernación había defendido á la Diputación, como Corporación, no existían motivos para mantener la situación rebelde que, por razones de dignidad, se había adoptado.

Agregó el Sr. Chapaprieta, que á pesar de las terminantes explicaciones del Conde de Romanones, que les excusaban de recurrir en desagravio á otras regiones, tenía la satisfacción de que espontáneamente se les hubiera ratificado en esas regiones la plena confianza que en ellos se depositó al ser propuestos para el cargo de Diputados.

Que no obstante todo lo anterior, su espíritu estaba amargado por la facilidad con que se desliga á la Diputación y lo tardamente que se acude á su defensa; pero que debiendo ocuparse la Corporación en ésta y en sucesivas sesiones del presupuesto, seguirán intervi-

niendo en esta obra, sin perjuicio de adoptar, una vez terminada, la actitud que crean más procedente.

Habiendo manifestado su conformidad los Sres. Diputados con las anteriores declaraciones, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Acto seguido el Sr. Presidente invitó á los Sres. Calatraveño y Martínez Aparicio para que saliesen á recibir al Diputado D. Carlos Prast, como en efecto lo hicieron, tomando posesión del cargo de Diputado interino para que fué nombrado por Real orden del Ministerio de la Gobernación, el cual pasará á formar parte de las Comisiones para que fué designado anteriormente por la Diputación.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Dar de baja definitiva en el pie de familia del Hospicio, por evasión, á los acogidos pertenecientes á la Escuela tipográfica Gumersindo de la Fuente, José Muñoz, Juan Barreras, Federico López, Jesús Jonsansoro, Germán Almería, José Vallejo, Antonio Blázquez, Angel Carazo, Jesús Batanero, Eugenio Picazo, Agustín Guerra, Antonio Sebastián, Felipe Arribas, Marcelino Segovia y José Castañeira.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Noviembre de próximo pasado concediendo la autorización para adquirir hasta el 1.º de Marzo próximo y al precio de 160 pesetas el kilo la carne de vaca y carnero que sea necesaria en el Hospital Provincial, debiendo desde luego la Corporación acordar inmediatamente la celebración de la oportuna subasta si ya no lo hubiere verificado.

El Sr. Chapaprieta dijo que de esta disposición debía quedarse enterada, otorgando un expresivo voto de gracias al Sr. Presidente y á quien en unión suya hayan realizado las gestiones, pero que hacía presente que la subasta no podría celebrarse hasta el año próximo y el suministro empezará necesariamente después de empezado.

Quedar enterada de un oficio de la Junta directiva del Tiro Nacional dando las gracias á la Corporación por haber concedido un premio de 300 pesetas con destino al segundo concurso que deberá celebrarse en esta corte.

Quedar enterada de que los señores Campoamor y Villota no podían asistir á la sesión por encontrarse enfermos y el Sr. Olivares por ocupaciones de carácter urgente.

Leído un oficio de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid rogando la oportuna terna para que la Corporación esté representada con un Diputado que debe formar parte de la misma, de conformidad con lo estatuido en el art. 2.º del Decreto de 12 de Junio de 1896, el Sr. Chapaprieta pidió que el Sr. Presidente designase al Sr. Rincón, que ya ha pertenecido á esta Junta en representación del Ayuntamiento de esta corte, para que, en unión de otros dos Sres. Diputados, constituyan la terna que ha de elevarse á la Superioridad.

El Sr. Presidente designó á los señores Rincón, Arriaga y Cortinas para que constituyan dicha terna, que la Diputación acordó.

Dada lectura del oficio del Sr. Visitador del Asilo de las Mercedes por el que participa que, según manifestaba en su comunicación de 28 de Noviembre próximo pasado, ocurrió un desprendimiento del techo de la enfermería, se avisó por la Dirección al señor Arquitecto provincial para que inme-

diatamente se personara en el sitio de la ocurrencia, cuyo desprendimiento sigue en el mismo estado por no haberse presentado aún dicho Sr. Facultativo.

El Sr. Chapaprieta propuso, y la Diputación acordó, que se ordene al señor Arquitecto Jefe que inmediatamente se persone en el Asilo, bajo la pena de imponerle el correctivo á que se haga acreedor si no cumple con lo que se le ha ordenado en el término de veinticuatro horas.

Seguidamente, el Sr. Peláez manifestó, como Visitador del Hospital Provincial, que al verse obligado á imponer medidas de rigor contra varios Profesores Médicos, venía á consultar antes de resolverlas, para evitar comentarios ó entorpecimientos, como ha ocurrido recientemente con el traslado de dos Hermanas de la Caridad; que la Superiora ha tenido necesidad de visitar á todas las personalidades, incluso al Presidente de la Corporación, para que tal medida no se llevase á efecto; que á los pocos días de la presente reunión semestral leyó una lista de los Profesores de número que no hacen las visitas, y del resumen del mes pasado resulta que algunos han faltado á la visita de la tarde los treinta días y otros á alguna de las mañanas, según el parte que diariamente recibe del Decanato; que además había que agregar la falta de otros Profesores, porque los Alumnos internos son los encargados de dar el parte de la visita que los Médicos efectúan, y algunas veces los dan como presentes sin estarlo; que en vista de esto había oficiado al Sr. Decano para que los Profesores firmasen la lista de entrada á las visitas de mañana y tarde, habiendo tenido necesidad de dirigir un oficio á tres Profesores suspendiéndoles de sueldo por su falta de asistencia, pues debía hacer constar que uno de ellos, el Sr. Madinaveitia, no había asistido en todo el mes á la visita de la tarde, habiendo faltado dos días á la de la mañana; que al Sr. Ortiz de la Torre y al Sr. Hergueta les ha ocurrido lo propio, faltando el primero la mayor parte de los días por la tarde y algunos por la mañana, y el segundo tres días por la mañana, y del 1 al 14 y del 23 al 30 inclusive por la tarde.

El Sr. Presidente dijo que ni por la Presidencia ni por los demás Sres. Diputados se había tomado ninguna iniciativa para contrarrestar las medidas que adopte, y todos le darán amplia autorización para que siga, como debe seguir, cortando de raíz y evitando los abusos que se cometen por el personal facultativo.

En este momento entró en el Salón el Sr. Górdon.

El Sr. Peláez rectificó añadiendo que al tomar las medidas que ha de adoptar sabía que iba á armarse una gran polvareda, pero que teniendo conocimiento del parte del Sr. Decano no habría ninguna excusa por parte de los Profesores, puesto que habían faltado á la visita de tarde, que es de todo punto necesaria, y al mismo tiempo reglamentaria, no pudiendo como Visitador tolerar estas faltas.

Que no tardará en suspender á parte del personal administrativo por la falta de respeto y atención, no sólo por parte de la Superiora y del Director, sino de los demás funcionarios, de los cuales ninguno le merece confianza; que el Director se dirige á la Comisión de Beneficencia y no á él, como Visitador y representante de la Corporación, para un asunto, que aunque no

tiene importancia, se refiere al traslado de los dementes que existen en observación en el Hospital, y que cuando va por la noche nunca se presenta, á pesar de enterarse de su presencia, teniendo necesidad de que le acompañen los mozos de cocina y enfermeros; que dicho señor á nada da importancia, como tampoco la daba á la de que habiéndose presentado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en el Hospital Provincial con objeto de recomendar que á un enfermo se le hiciese una operación, se le tuvo sentado dos horas en un banco, conversando los Jefes clínicos con él de asuntos políticos, saliendo al cabo satisfecho de la operación llevada á cabo por el Dr. Espina, aunque no por lo que respecta al personal administrativo por las atenciones que con él se tuvieron.

El Sr. Fiscowich manifestó que de tal entidad eran las manifestaciones expuestas por el Sr. Peláez que no había podido hacerse cargo de todas ellas, estimando punible el que un empleado falte á la oficina, no pudiendo calificar la falta de un Médico á la visita, porque quizás en ella estribe la salvación de algún desgraciado, exigiendo que la Corporación confirme en un todo los acuerdos adoptados por el Sr. Visitador.

El Sr. Rincón dijo que entendía que el Visitador era la Corporación misma, y así como no podía tolerar ni consentir se infringiesen los Reglamentos, en todo lo que fuese imponer un correctivo con arreglo á ellos, estaba la Diputación á disposición del Sr. Peláez.

El Sr. Martínez Contreras dijo que en el Hospital de San Juan de Dios también había tropezado él con algunas dificultades, y convenía que los Visitadores tuviesen la autoridad de la Diputación, y, en este sentido, rogaba al Sr. Peláez no se anonadase por las influencias si los castigos estaban impuestos reglamentariamente.

El Sr. Peláez dió las gracias á los Sres. Diputados, añadiendo que al hacer estas manifestaciones había sido para resolverlas de acuerdo, no sólo con el Sr. Decano, sino con lo que acordase la Diputación; que hará veinte días que dijo al Decano, según los partes diarios que recibe, que excepto seis profesores, los demás faltan á la visita la mayor parte de los días, habiéndole ordenado, en vista de ello, que firmase tres oficios suspendiendo á otros tantos Profesores, consignando él su visto bueno, y que no podían tener queja de que se les tratase injustificadamente al imponerles el correctivo por las faltas que se demuestran en el parte que el mismo señor Decano le manda; que con objeto de economizar en todo lo posible las raciones extraordinarias encargó á los Jefes clínicos visitasen diariamente la despensa y la cocina con objeto de que certifiquen si la ración ordinaria es buena, y en este caso, huelgan los extraordinarios, puesto que es ridículo que de 1.264 enfermos que en la actualidad existen sólo estén á dieta 73, habiendo algunos de ellos que además de la ración ordinaria disfrutaban de tres extraordinarias, y necesitaba para hacer las economías de la eficaz ayuda del Sr. Presidente.

El Sr. Durán dijo que para la imposición de los castigos convenía conocer los artículos reglamentarios, y á este fin leyó el art. 27 del Reglamento para el servicio interior de estas oficinas, según el cual estaba autorizado para imponer la suspensión de sueldo por faltas cometidas el Presi-

dente y Vicepresidente de la Diputación, el Vicepresidente de la Comisión provincial, cuando aquélla no se halle reunida, y los Diputados Secretarios, dando cuenta á la Comisión de Gobierno interior; en su virtud propuso pasase á ésta el asunto.

El Sr. Peláez dijo que iba á rectificar para que luego no se torciesen sus manifestaciones, añadiendo que el traslado de las dos Hermanas le había hecho por virtud de una sublevación que tuvieron las enfermas de la sala 15 con motivo del traslado de un Jefe clínico, y que al encargarse de la visita, el Sr. Cebrían tuvo que retirarse de la Sala porque las enfermas le quisieron tirar los platos y cachivaches de que disponían, cuya sublevación pudo evitarse á tiempo por las Hermanas, pues necesariamente debía estar preparada dos días antes, y que por lo que respecta á los extraordinarios, había estudiado lo bastante para comprender que, con un buen método facultativo, la Diputación podría ahorrarse anualmente de 18 á 20.000 duros.

El Sr. Presidente dijo que la Diputación había oído con gran gusto las manifestaciones del Sr. Peláez, por lo que merecía un voto de gracias, pudiendo tener la seguridad de que él autorizará lo que acuerde.

El Sr. Rincón expuso que lo que había dicho el Sr. Peláez era que existían abusos y faltas que había necesidad de corregir, y temiendo que su autoridad no fuese respetada como debía ser, deseaba prevenirse de que si en la Diputación no encontraba apoyo estaría de más como Visitador del Hospital, y por tanto, debía acordarse que las determinaciones que adopte tendrían el apoyo unánime é incondicional de la Corporación. Así se acordó por unanimidad.

Acto seguido el Sr. Cortinas Porrás llamó la atención acerca de un acuerdo que se tomó en la última sesión en que se discutía el presupuesto referente á la jubilación del Farmacéutico primero D. Angel Garrido, y que entendía que al sostener su enmienda el Sr. Boccherini estaba de acuerdo con el interesado ó suponía que reunía las condiciones reglamentarias; que hacía presente que dicho señor no había cumplido la edad reglamentaria de sesenta y cinco años ni estaba imposibilitado, y por tanto, entendía que no podía decretarse la jubilación, rogando se dejase sin efecto para evitar recursos ulteriores, por más que estaba conforme con que se hiciese el aumento de sueldo á los Jefes de Laboratorio arbitrando recursos dentro del presupuesto.

El Sr. Boccherini manifestó que, cuando él propuso la jubilación, fué por tener la edad reglamentaria, sin que por ello tenga interés en perjudicarle, sino en reorganizar el servicio; que según el Padrón municipal y la hoja de servicios que obra en su expediente, los sesenta y cinco años los cumplirá en 2 de Marzo próximo, hasta cuya fecha puede continuar desempeñando su cargo, y que pase á las Comisiones de Personal y Hacienda la instancia que tiene presentada para que la resuelvan independientemente del presupuesto, toda vez que con la diferencia que ha de resultar de la jubilación se propone el aumento de sueldo á los Jefes de Laboratorio que prestan grandes servicios á la Beneficencia, y á los cuales se les priva de ejercer libremente su profesión.

El Sr. Calatraveño se adhirió á la petición formulada por el Sr. Cortinas por tratarse de un químico notable y

de un Farmacéutico que con su ausencia perjudicaría bastante a la Diputación, pudiendo en el mes de Marzo próximo ocuparse del asunto si lo estimase pertinente.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que el Sr. Garrido había presentado una instancia, entendiéndose que la Diputación estaba en el caso de reparar una falta, y previniendo el Reglamento para el orden de las sesiones que para revocar un acuerdo deben seguirse los mismos trámites que al adoptarlo, rogaba al Sr. Cortinas presentase la oportuna enmienda.

El Sr. Martínez Contreras manifestó que si existía justicia para que el acuerdo no prevaleciese se verá cuando se proceda a jubilarle, y por tanto estimaba que debía consignarse la misma partida acordada por la Diputación, sin perjuicio de que continúe prestando el servicio si no reúne condiciones para su jubilación.

El Sr. Serrano Echevarría rectificó agregando que, en nombre de la Comisión de Hacienda, no tenía inconveniente en aceptar la enmienda en lo que se refiere al aumento de Jefes de Laboratorio, y que en cuanto a la jubilación se deje sin efecto por los mismos trámites con que fué acordada.

El Sr. Ceruelos se mostró conforme con la Comisión de Hacienda y pidió votación nominal.

El Sr. Boccherini rectificó mostrándose también conforme con la Comisión en la parte que afecta en su enmienda que presentó en sesiones anteriores respecto al aumento de sueldo de Jefes de Laboratorio, y que en tiempo oportuno las Comisiones de Personal y de Hacienda determinen respecto de la jubilación del Farmacéutico primero. Así se acordó.

Seguidamente el Sr. Serrano Echevarría hizo constar que consideraba abusivo se facilitasen libros de la Biblioteca de la Corporación para que fuesen leídos ó consultados fuera de la misma; que tenía entendido eran bastantes los que se habían facilitado en esta forma, y no sólo de carácter administrativo, sino algunos, como el *Diccionario Enciclopédico de Barcia*; que entendía no era necesario para proponer resolución en ningún expediente, por lo que entendía que deberían darse las órdenes oportunas para que se requiriese á los que tuviesen en su poder alguno, con objeto de que los devolvían dentro de un plazo breve, acordándose de conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Diputado.

Entrando en el orden del día se dió lectura del informe que debe elevarse á la Superioridad respecto á la instancia dirigida al Sr. Gobernador por la Asociación de acreedores de la Diputación.

El Sr. Martínez Contreras dijo que sería muy conveniente se imprimiese el informe y que el Sr. Presidente lo diese á la prensa periódica para su publicidad.

El Sr. Serrano Echevarría manifestó que había examinado las instancias presentadas, y de acuerdo con la Contaduría, había hecho una ponencia conforme con lo que sentía y pensaba el Sr. Martínez Contreras. Añadió que pedía á la Corporación que acordase la formación de una causa criminal, citando á conciliación al Sr. Rodrigo para entablar la querrela correspondiente por calumnia, á fin de que en ella justifique por medio de la prueba los delitos que imputa á la Comisión de Hacienda y á la Ordenación.

Después de leído el informe y el que

se refiere á la instancia dirigida por la misma Asociación al Ministerio de la Gobernación, el Sr. Ceruelos pidió se tomase el acuerdo siguiente: 1.º, la impresión de los dictámenes para que circulen por todas partes, 2.º, que se lleve á los Tribunales á los que ultrajan á la Corporación, y 3.º, que queden los informes leídos dos sesiones sobre la Mesa. Así se acordó.

También se acordó, después de varias manifestaciones de los Sres. Chapaprieta y Martínez Contreras, con objeto de estudiarlo y contribuir á la mejor resolución, dejar también sobre la Mesa el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se gestione del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la devolución pedida en 30 de Junio último, de 17.153'86 pesetas, pagadas por intereses de demora de los Derechos reales del Hospital de San Juan de Dios, y designar una Comisión que convenga con el Sr. Alcalde de esta capital la adquisición por el Ayuntamiento del solar del antiguo Hospital, destinándolo á mercado, y que por su valor se haga cargo el Ayuntamiento de la parte de deuda de la cuenta de crédito que tiene la Diputación con el Banco.

Sin discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo la adjudicación definitiva de la subasta celebrada para arrendar el *Diario Oficial de Avisos* á favor de D. Manuel Montilla como único postor.

Leído otro dictamen de la misma Comisión, por el que se propone se apruebe el contrato formalizado por la misma para el suministro por Administración de la carne necesaria en el Hospital Provincial hasta que se adjudique por subasta este servicio, bajo el precio de 1'60 pesetas kilogramo, á que se ha ofrecido suministrar el expresado artículo D. Pedro Rodríguez Pérez, el Sr. Martínez Contreras rogó á la Comisión explicase la clase de garantías que había exigido al Sr. Rodríguez para el caso, que es de temer, que la Corporación no le satisfaga el importe del suministro en el plazo que se le haya fijado, pues pudiera ocurrir que á los quince días, en que transcurre el tiempo para el abono, no se pudiera efectuarlo, con lo cual se originaría un conflicto que es necesario evitar.

El Sr. Urbano, en nombre de la Comisión, contestó que el Sr. Rodríguez responde del suministro con la fianza que tiene depositada para garantizar la responsabilidad de la contrata que terminó en 30 de Junio último y que la reunión de la Comisión la presidió el que lo es de la Diputación, habiendo manifestado que el importe de cada mensualidad lo satisfaría del 1.º al 10 del mes próximo al en que haga el suministro.

El Sr. Martínez Contreras dijo que desde luego estaba seguro que la Comisión habría buscado la garantía, pero deseaba saber si el Sr. Rodríguez había manifestado que seguiría el suministro de no pagársele en dos meses ó había fijado algún otro plazo, y que de no haberlo hecho así, la Comisión debía señalarse uno como máximo, ó de otro modo haría constar su voto en contra del dictamen.

El Sr. Presidente expresó su conformidad con lo expuesto por el señor Urbano, añadiendo que esperaba poder pagar esta atención dándola carácter preferente.

Después de rectificar de nuevo el Sr. Martínez Contreras, fué aprobado el dictamen con su voto en contra y

consignándolo también los Sres. Fiscowich y Peláez.

Continuando la discusión del proyecto de presupuesto, el Sr. Presidente manifestó que, según indicaciones de varios Sres. Diputados, se iba á alterar el orden de ella, empezando por el Asilo de las Mercedes y continuando por los demás Establecimientos donde menos enmiendas se hayan presentado y con el fin de adelantar la aprobación.

En su virtud, se dió lectura de la parte relativa á dicho Establecimiento en la siguiente forma:

	Ptas.	Cénts.
Viveres	199.208	84
Botica	1.385	
Vestuario	42.500	
Sirvientes	24.763	
Empleados	12.250	
Educación	7.399	
Reproductivos	1.000	
Cargas	2.500	
Culto	1.100	
Gastos generales	32.883	
	<hr/>	
	324.988	84

El Sr. Martínez Contreras hizo uso de la palabra en contra de la partida de «Viveres», diciendo que la Comisión debía definir su actitud y explicar el criterio que sigue acerca de la admisión de enmiendas; que consignando la Comisión 199.208'84 pesetas, había procurado pedir datos exactos á los Interventores de todos los Establecimientos con arreglo al número de asilados que realmente existen, siendo, por lo que respecta á este Establecimiento, necesaria la consignación de 208.796, habiendo una diferencia de cerca de 10.000 pesetas, y en este sentido la Comisión debía separarse de lo rutinario y no dejar indotados los servicios; que igualmente ocurre con relación á las demás partidas, puesto que para botica hacen falta 2.000 pesetas, para vestuario 61.000, para sirvientes 26.262 y para gastos generales 38.383, ó sea cerca de 6.000 pesetas más que lo que se consigna, resultando en total este Establecimiento con un déficit de cerca de 20.000 pesetas.

El Sr. Rauero se ausentó del Salón previo permiso que le fué concedido.

El Sr. Cortina, como Visitador del Asilo, dijo que en parte estaba conforme con la Comisión, y que en ella ya hizo constar que el presupuesto era reducido para el pie de familia existente, puesto que se consigna para 200 acogidas menos; que las partidas para camas y ropas es también reducido, teniendo en cuenta que las subastas no se han verificado este año por falta de licitadores, y en el próximo debe figurar doble cantidad, y que en los gastos generales se hace preciso el aumento de 6.000 pesetas, según proyecto del Sr. Arquitecto, para la construcción de retretes, y que con 14.000 pesetas que no se han dispuesto de las consignadas en el presupuesto vigente, si pasan al que se está formando, el Establecimiento estará debidamente atendido.

El Sr. Serrano Echevarría, en nombre de la Comisión, dijo que la cantidad consignada era suficiente para que las acogidas tuviesen una buena alimentación, puesto que se han calculado á 0'75 pesetas por persona; que la Diputación debía exigir responsabilidad á quien la tuviere por haber dispuesto para otro fin de las cantida-

des consignadas para la construcción de retretes, y que, como el Sr. Chapaprieta tiene proyectado el racionado, tenía la seguridad de que cada estancia saldrá aún más barata de lo calculado.

El Sr. Cortina manifestó su conformidad con que se exija la responsabilidad por haberse dispuesto de la suma de 6.000 pesetas consignada para la construcción de retretes, y ruega á la Comisión que si á la terminación del presupuesto existiese superávit se destine á dicho fin la cantidad expresada.

El Sr. Martínez Contreras rectificó añadiendo que todos los Establecimientos necesitaban mayor cantidad, como en la Inclusa, donde hace falta llevar á cabo algunas obras, indicadas por el Sr. Górdon, el cual expuso su conformidad.

Con el voto en contra de los señores Cárdenas, Górdon, Peláez, Chapaprieta y Martínez Contreras, fué aprobada la partida de «Viveres».

Sin discusión fué aprobada la relativa á «Botica».

Respecto á la de «Vestuario», el señor Cortina pidió se ampliase con lo que importa la subasta que no se ha verificado.

El Sr. Durán contestó que podían adquirirse las ropas con cargo á este presupuesto.

El Sr. Chapaprieta explicó su voto en contra de la manifestación del señor Durán, porque, según la Instrucción de 26 de Abril último, el plazo para la subasta es el de treinta días que no cabe acortarle, y por tanto la licitación tendría lugar en el próximo mes de Enero, y el importe sería abonado con cargo al nuevo presupuesto.

En votación nominal fué desechada la propuesta del Sr. Cortina y aprobada la partida por 13 votos contra ocho en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*: Calatraveño, Ceruelos, Durán, Fiscowich, Martínez Aparicio, Prast, Raboso, Rincón, Santos Suárez, Serrano Echevarría, Villamayor (Marqués de), Boccherini (Secretario), Sr. Presidente.

Señores que dijeron *si*: Arriaga, Cárdenas, Cortina y Estecha, Cortinas Porras, Chapaprieta, Górdon, Martínez Contreras, Peláez (Secretario).

En cuanto á la partida de «Sirvientes», el Sr. Chapaprieta propuso que la ración de las Hermanas de la Caridad se perciba en especie y no en metálico, suprimiendo el pago de las llamadas «dejas de carne», y que se revisen los contratos de todas estas instituciones para que todas las Hermanas de la Caridad cobren anualmente, como las del Hospital Provincial, 180 pesetas.

Después de aceptar el Sr. Serrano Echevarría la anterior propuesta, se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Excmo. Diputación provincial quede sin efecto la gratificación que viene disfrutando de 500 pesetas el Profesor Médico del Asilo de Nuestra Señora de los Mercades, con cargo á la relación cuarta del presupuesto de dicho Establecimiento.—Palacio de la Diputación á 20 de Noviembre de 1900.—José Peláez Urquina.»

El Sr. Serrano Echevarría, en nombre de la Comisión, aceptó la enmienda.

El Sr. Peláez dijo que el haber presentado la enmienda no era con otro objeto que el de conseguir que á los Médicos del Hospital de San Juan de

Dios se les concediese igual gratificación por razón de distancia.

El Sr. Calatraveño dijo que esta gratificación estaba justificada, porque se le satisfacía en concepto de equivalencia de casa, y que, de suprimirse, debía habilitarse el local á que tiene derecho, por convenir al servicio que el Médico habite dentro del Establecimiento.

El Sr. Chapaprieta pidió se eliminasen también las gratificaciones consignadas para el Jefe clínico y Alumnos internos.

En este momento entró en el Salón el Sr. Lucio.

El Sr. Cortina explicó su voto en contra de la supresión de las gratificaciones, porque éstas se dan por razones de distancia, por encontrarse el Asilo enclavado fuera de la zona de ensanche.

El Sr. Serrano expresó su conformidad con la supresión y que si el Médico tiene derecho á casa que se le dé.

Con el voto en contra de los señores Cortina, Cortinas Porras y Raboso, fué aprobada la partida con las modificaciones hechas.

Sin discusión fueron aprobadas las partidas de «Empleados», «Educación», «Reproductivos», «Cargas» y «Culto».

Respecto á la de gastos generales, el Sr. Cortina rogó se ampliase en 6.000 pesetas para atender á la construcción de retretes.

El Sr. Durán, en nombre de la Comisión, contestó que ésta la incluirá si en el presupuesto resulta *superavit*.

En su virtud, quedó pendiente de aprobación esta partida.

Leídas las partidas que se refieren á la Inclusa, el Sr. Górdon rogó se discutiese el presupuesto de otro Establecimiento, por no tener en su poder unos datos que consideraba necesarios al efecto.

En vista de ello se dió lectura de la partida de 677.913'50 pesetas consignada en el Hospital Provincial para «Viveres», y de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe ruega á la Comisión de Hacienda, y en su caso á la Diputación, se sirva aceptar y aprobar la siguiente enmienda al capítulo VI «Beneficencia», en la relación correspondiente al Hospital Provincial «Viveres, utensilios y combustibles». Fija la Comisión para este concepto en el proyecto de presupuesto pesetas 677.913'50, cantidad que el que suscribe entiende sea insuficiente si las estancias de enfermería no aminoran en gran parte, y si los precios de los artículos no son rebajados de los que en la actualidad tienen, cosas ambas que no es fácil suponer en la proporción que en cantidades aparece. Preferible es que resulte algún sobrante al fin del ejercicio, puesto que éste no ha de gastarse, á que resulte déficit por diferencia de precios ó mayor consumo, como sucede en el presupuesto corriente, en que á pesar de consignarse en este capítulo un crédito de pesetas 681.256'70 mayor que el ahora proyectado, existirá al final del ejercicio, según datos de la Intervención del Establecimiento, un déficit seguro de 37.000 pesetas, debido á las causas antes indicadas.—Propone, en vista de esto, un aumento en el capítulo de referencia, de 22.086'50 pesetas, con lo que el crédito total será de pesetas 700.000, á reserva de excitar el celo de los señores Profesores facultativos en cuanto se refiera á la prescripción de alimentos, tanto ordina-

rios como extraordinarios, por si posible fuera hacer alguna economía, si bien es de advertir en el gasto diario de los 450 kilogramos de carne, sobre que fija su atención el proyecto de presupuesto están comprendidas las raciones de los 187 sirvientes del Hospital y de 92 Hermanas, esto sin contar con un 20 por 100 aproximado de desperdicios de hueso y sebo que dicho artículo tiene.—El crédito, pues, que se solicita para «Viveres, utensilios y combustibles, es de 700.000 pesetas.

El Sr. Durán, en nombre de la Comisión, dijo que tenía el sentimiento de no poderla aceptar.

Ayudado por el Sr. Peláez, dijo que con el criterio cerrado de la Comisión no se podían confeccionar presupuestos verdad, existiendo un déficit de 37.000 pesetas en el Establecimiento de que es Visitador; que ya sabía el Presidente de la Comisión de Hacienda que los viveres no se subastarán hasta después de 1.º de Enero, siendo imposible que algunos artículos se adquieran al precio que los fija la Comisión, y teniendo la seguridad de que al sexto mes del año se habrá agotado la consignación, y que terminaba proponiendo que la ración de las Hermanas de la Caridad la perciban en especie y no en metálico, suprimiendo las «dejas».

Después de otras manifestaciones de los Sres. Durán, Calatraveño, Fisco-wich y Peláez, el Sr. Serrano Echevarría dijo que aceptaba la enmienda en lo que se refiere á que la ración de las Hermanas la perciban en especie y no en metálico, suprimiendo las llamadas «dejas», si es que la Diputación no estaba comprometida por algún contrato.

El Sr. Peláez manifestó que el aumento que en su enmienda general propone al presupuesto del Hospital no es más que 30.000 pesetas, comparado con lo que en el dictamen se consigna.

Hecha la pregunta de si se aceptaba el aumento de la partida de «Viveres» propuesto por el Sr. Peláez, la Diputación resolvió negativamente, y aprobó la partida de la Comisión por 10 votos contra nueve en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*: Ceruelos, Cortina y Estecha, Durán, Fisco-wich, Prast, Rincón, Santos Suárez, Serrano Echevarría, Villamayor (Marqués de), Sr. Presidente.

Señores que dijeron *si*: Arriaga, Calatraveño, Cárdenas, Chapaprieta, Górdon, Martínez Contreras, Urbano, Peláez (Secretario), Boccherini (Secretario).

Antes de darse lectura á la anterior votación, el Sr. Ceruelos rogó al señor Presidente hiciera cumplir el precepto reglamentario, para que todos los Sres. Diputados que están en la casa pasen al Salón para que tomen parte en las votaciones.

El Sr. Peláez hizo constar su protesta contra la validez de la anterior votación, y que contra ella entablará el oportuno recurso.

El Sr. Chapaprieta hizo constar también su protesta.

El Sr. Peláez rogó al Presidente le dijese si la votación era nula por haber transcurrido las horas reglamentarias, y además porque el Sr. Secretario no había dicho más que una vez si faltaba algún Sr. Diputado por votar, y entonces el Sr. Ceruelos fué cuando propuso que pasasen los demás que se encontraran en la Casa.

El Sr. Lucio hizo constar su deseo

de que se entendiese su voto en unión de los que lo habían emitido en pro de la enmienda del Sr. Peláez.

El Sr. Ceruelos dijo que su petición la había formulado, no para el caso presente, sino para lo sucesivo, y después de que el Secretario había hecho la pregunta tres veces y de votar el Sr. Presidente.

El Sr. Chapaprieta hizo constar su voto en contra porque la votación implicaba un vicio de nulidad, porque en el momento en que se avisó á los señores Diputados han concurrido los señores Lucio y Cortinas sin que se les haya consentido emitir su voto.

El Sr. Cortinas hizo la misma manifestación que el Sr. Lucio.

El Sr. Ceruelos manifestó que si las horas reglamentarias habían transcurrido debía terminarse la sesión.

Después de expresar el Sr. Presidente que la anterior votación la consideraba válida, se levantó la sesión, señalando como orden del día para la mañana el dictamen sobre la Mesa y la continuación del debate pendiente sobre presupuesto.—El Diputado Secretario, F. Boccherini.

160.—654.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 28 de Noviembre de 1900

Señores que asistieron:

Martínez Contreras.—Chapaprieta.—Camiñas.—Ornilla.—Quiñones y Castillo (Presidente accidental).

Abierta la sesión á las diez en punto de la mañana, con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho, adoptándose los siguientes acuerdos:

Declarar soldado condicional al mozo Antonio Viñolo Gafolio, núm. 18 del distrito de Palacio y reemplazo de 1899, por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley, en analogía con el 149.

Idem asimismo soldado condicional al mozo Felipe Catalán Almendo, número 3 del cupo de Chinchón para el reemplazo de 1899, por hallarse comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley, en analogía con el 149.

Idem igualmente soldado condicional al mozo Carlos Pérez Triguero, número 432 del distrito de la Universidad para el reemplazo de 1898, por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley, en analogía con el 149.

Desestimar la excepción alegada en consonancia con el art. 149 de la Ley por el mozo José Bermeosal Girau Seba, núm. 5 del pueblo de Colmenar de Oreja para el reemplazo de 1897, por encontrarse el reclamante con licencia ilimitada.

Desestimar del mismo modo la excepción alegada, en armonía con el artículo 149 de la Ley, por el mozo Bernabé García Soto-Ocantos, núm. 41 del cupo de Vallecas, para el reemplazo de 1893, por no justificarse la excepción alegada.

Desestimar del mismo modo la excepción alegada, en analogía con el artículo 149 de la Ley, por el mozo Santiago Díaz González, núm. 88 del distrito de la Audiencia, para el reemplazo de 1898, por no justificarse los extremos de la misma.

Desestimar igualmente la excepción

que alega, en consonancia con el citado art. 149, por el mozo Zóilo Jiménez Torres, núm. 178 del distrito de la Inclusa, para el reemplazo de 1897, por no justificarse los extremos de aquélla.

Sostener el acuerdo adoptado por la Comisión en 25 de Abril próximo pasado por el cual se declaró soldado al mozo Antonio Rodríguez Pérez, número 103 del distrito de Buenavista, para el reemplazo de 1897, por no justificarse con la ampliación del expediente los extremos de la excepción alegada.

Informar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, contestando á su comunicación de 14 del actual, manifestándole que el mozo Jacobo Martos O'Neale, del primer reemplazo de 1885 y distrito de Buenavista, está exento de responsabilidad de quintas por haber resultado excedente de cupo y haber transcurrido los doce años en dicha situación.

Confirmar nuevamente el acuerdo de esta Comisión por el que se declaró soldado al mozo Eusebio González Bocos, núm. 13, del Ayuntamiento de Carabanchel Alto y reemplazo de 1898, toda vez que no se ha justificado la excepción alegada, á pesar de los varios plazos concedidos, ya caducados, y comunicar dicho acuerdo al Ministerio de la Gobernación, toda vez que este Centro dispuso la concesión del último plazo y señaló su interpretación.

Contestar al oficio del Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio, de fecha 27 de Octubre último, diciéndole que la revisión del expediente de excepción del mozo Joaquín Rullas Muñoz, núm. 405 del reemplazo de 1896, habrá de practicarse inmediatamente, y que tan pronto como esté despachado lo remita á esta Comisión para su fallo definitivo.

Trasladar al distrito del Hospicio y á la Comisión mixta de Reclutamiento de Córdoba la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 31 de Octubre próximo pasado, concediendo al mozo Arturo Palazón Abulsac, del reemplazo de 1898, ser reconocido ante aquélla, la cual habrá de remitir á esta Comisión el oportuno certificado para poder dictar el fallo que proceda.

Alistar nuevamente, con arreglo al párrafo segundo del caso octavo del artículo 80 de la vigente Ley, al mozo Gregorio Jaime Santos, que lo había sido en el reemplazo de 1894 por el Ayuntamiento de Aranjuez, el cual le había declarado excluido totalmente del servicio militar, con arreglo al citado artículo, y oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospital con el fin de que incluya en el alistamiento del año próximo, sin penalidad alguna, al mozo de referencia, toda vez que éste y su familia han cambiado de residencia, y, por tanto, corresponde que el nuevo alistamiento tenga lugar en el referido distrito, ajustándose á lo preceptuado en el art. 40 de la Ley de Reemplazos vigente.

Informar al Excmo. Sr. Capitán general del distrito en la instancia promovida por la madre del mozo Faustino Martín Maroto, del reemplazo de 1898 y cupo del distrito de la Latina, en solicitud de que se exceptúe al mencionado mozo del servicio militar, en el sentido de que debe desestimarse la misma por extemporánea, y que de no estar conforme con el fallo de esta Comisión declarando soldado á su citado hijo, debió utilizar los beneficios del art. 134 de la Ley.

Relovar de la nota de prófago al re-

cluta Manuel Gallego Araujo, número 279 del reemplazo de 1891 y cupo del distrito de la Latina, en vista de las manifestaciones alegadas por el mismo y de las facultades que el art. 114 de la Ley confiere á las Comisiones mixtas, reconocido así por la Superioridad en Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 10 de Agosto último, y que al igual que se ha hecho y autorizado por la misma con el mozo Joaquín Rullas por Real orden de 27 de Septiembre último, se autorice á revisar la excepción de su expediente.

Relovar asimismo de la nota de prófugo al mozo Enrique Rubio Rivas, del reemplazo de 1898 y cupo del distrito de Buenavista, el que fué declarado excluido temporalmente por haber resultado inútil.

Declarar asimismo excluido temporalmente, por haber obtenido la talla de 1.525 milímetros, al mozo núm. 288 del distrito de Palacio y reemplazo de 1898, Saturnino García Fuertes.

Relovar de la nota de prófugo al mozo Bonifacio Sanz Casanova, número 409, del distrito de la Universidad y reemplazo de 1895, y ordenar al señor Teniente Alcalde del mencionado distrito para que revise la excepción por continuidad.

Por último, disponer que por la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa se proceda con toda urgencia á celebrar un sorteo supletorio para la inclusión del mozo Antonio San Nicolás Muñoz, con los pertenecientes al reemplazo de 1899 y en la forma establecida por los artículos 72 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente accidental, Félix del Castillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

180.—470.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión del día 26 del mes anterior sacar á pública subasta las obras de pavimentado de las calles de Benito Gutiérrez, Romero Robledo y Mendizábal, en los trozos comprendidos las dos primeras entre Ferraz y Princesa y la última entre Marqués de Urquijo y Romero Robledo, bajo el tipo de 41.769 pesetas 38 céntimos.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.088'46 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 4.176'93 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de Marzo de 1901, á las diez y seis, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), en las horas de trece á quince, todos los días no feriados que medien hasta el día del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerra-

das, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta, deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Febrero de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras de pavimentado en las calles de Benito Gutiérrez, Romero Robledo y Mendizábal, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el día de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento en letra en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente).

180.—474.

Aravaca

El padrón de cédulas personales para el año actual, de este término municipal, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Aravaca 8 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Crispulo Ruiz.

181.—494.

Dirección general del Tesoro público

y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 5 de Marzo de 1884, con los números 158.622 de entrada y 38.102 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de don Anselmo Meléndez Cano, para garantir á D. Alfredo Meléndez González del Rivero en el destino de Colector de la Aduana de las Tunas de Zaza (Isla de Cuba), á disposición del Ministerio de Ultramar, é importante 4.000 pesetas nominales en deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 8 de Noviembre de 1900.—El Director General, J. R. de Oya.

182.—527.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Febrero del año de 1901

PERIODO DE AMPLIACION

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha.

Artículos	SECCIÓN PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
CAPITULO I.—Administración provincial				
	Gastos de representación de la Presidencia.....	1 250		
	Dietas de la Comisión.....	6.250		
1.º	Personal de la Diputación.....	5 000		
	Material de la Diputación.....			
	— de Biblioteca y Archivo.....			
2.º	Idem de la.....			
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....		12.500	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....			
	Material de estas Comisiones.....			
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....			
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....			
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....			
CAPITULO II.—Servicios generales				
1.º	Gastos de quintas.....			
2.º	Idem de bagajes.....	4.000		
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	3 000	10 000	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	3 000		
5.º	Idem de calamidades públicas.....			
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio				
	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....			
1.º	Material para estas obras.....	1.000		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..			
2.º	Material para estas mismas obras.....	5 000	8.000	
	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..			1 396.000
3.º	Gastos de.....			
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	2.000		
CAPITULO IV.—Cargas				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	1.000		
3.º	Intereses y amortización del empréstito.....			101.000
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	100 000		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....			
CAPITULO V.—Instrucción pública				
1.º	Junta provincial del ramo.....	10.000		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....			
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....		14.500	
4.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....			
	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	3.500		
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....			
6.º	Biblioteca provincial.....	1 000		
7.º	Museo provincial.....			
CAPITULO VI.—Beneficencia				
1.º	Atenciones de carácter general.....	100 000		
2.º	Hospital provincial.....	500 000		
	Hospital de San Juan de Dios.....	100 000		
3.º	Hospicio.....	150.000	1.050 000	
4.º	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	100 000		
5.º	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes..	100 000		

Artículos	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
CAPITULO VII.—Corrección pública			
1.º Gastos de Cárceles.....	6 000		
2.º Idem de Establecimientos penales.....		6 000	
CAPITULO VIII.—Imprevistos			
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	4 000	4 000	1 406 000
SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos			
Unico. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.....	40 000	40 000	
CAPITULO II.—Carreteras			
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....		100 000	
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..	100 000		156 000
CAPITULO III.—Obras diversas			
Unico. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	1 000	1 000	
CAPITULO IV.—Otros gastos			
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	15 000	15 000	
SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES			
CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1899, procedentes del presupuesto anterior.....	700 000	700 000	
2.º Idem íd. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....			
TOTAL GENERAL.....			2 262 000

En Madrid á 1.º de Enero de 1901.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, A. de Blas.

Sesión de 29 de Enero de 1901.—La Diputación provincial, conforme.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.—Es copia: El Secretario, C. Pozzi.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de la zona 4.ª de la capital

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de dicha zona para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en expediente de apremio seguido contra el concesionario del ferrocarril del Campamento á Málaga por gastos de inspección y vigilancia, se ha dictado la siguiente

Providencia: En virtud de lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acumulo al expediente que se instruye contra D. José Casado y Sánchez, por débito de los gastos de inspección y vigilancia del ferrocarril del Campamento á Málaga por los trimestres primero y segundo del ejercicio de 1900, que importan 4.312 pesetas y 50 céntimos por principal y 646 pesetas y 87 céntimos por recargos, el débito correspondiente al cuarto trimestre del mismo ejercicio, importante 2.156 pesetas y 25 céntimos por principal y 323 pesetas y 43 céntimos por recargos de apremio, que suman un total de siete mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas y cinco céntimos.

Notifíquese esta providencia al intere-

sado para su conocimiento y demás efectos.

Y desconociéndose el paradero del deudor, se le notifica por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos correspondientes.

Madrid 15 de Enero de 1901.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

181.—528.

Cédulas personales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia: En virtud de las atribuciones que se me confieren en el art. 49 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio, con la multa del duplo sobre el valor de las cédulas personales que correspondan, á los deudores que figuran en la precedente relación. Entréguese al Agente ejecutivo de la cuarta zona, D. Miguel G. Ramos, la relación de que se trata para que por la vía de apremio se hagan efectivos los descubiertos contra los deudores que en la misma figuran, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme á lo determinado en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 7 de Febrero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.
181.—524.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

Contencioso - Administrativo

El Procurador D. Julián Muñoz y Miguel, en nombre y con poder bastante de D. Adrián Romero García, ha interpuesto en escrito del día catorce de Enero último recurso contencioso administrativo contra el acuerdo que dictó el Gobernador civil de esta provincia con fecha de veintinueve de Septiembre del año próximo pasado disponiendo, entre otras cosas, primero: que se prohiba terminantemente á D. Adrián Romero que tiene establecida en un molino harinero enclavado en el monte «Pinar y agregados» de los propios de Cercedilla; y segundo, que se mantenga al Ayuntamiento de dicho pueblo en la posesión de los terrenos cuya propiedad ahora se atribuye el D. Adrián, mientras aquella Corporación no sea vencida en el juicio de propiedad que en su caso se entable.

Y por mandato expreso del Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en la regla segunda del artículo sesenta y tres de la ley sobre ejercicio de la jurisdicción contenciosa, publico este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 9 de Febrero de 1901.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.
181.—496.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Emilio Mayoral Fernández, primer Teniente del regimiento infantería Ceriñola, núm. 42, Juez instructor del interrogatorio que se instruye por corto de talla en Madrid.

Por el presente edicto se cita al soldado Saturnino Fernández Martínez, del regimiento infantería Zamora, núm. 8, que se halla con licencia trimestral en esta corte, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cuatro días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, que tiene su domicilio oficial en el cuartel de la Montaña, con el fin de cumplimentar el referido interrogatorio.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1901.—Emilio Mayoral.

181.—518.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte:

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de los autos declarativos de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Luis Montiel, en nombre de D. Alvaro López Núñez, contra don Francisco Besalín y Ros, sobre pago de pesetas, he acordado en providencia de 6 de Septiembre del año último se re-

quiera al demandante D. Alvaro López para que dentro del término del quinto día consignase en la Escribanía del que autoriza el importe de las costas producidas en la Superioridad, en la apelación de la sentencia dictada en dichos autos, y que, según tasación, ascendían á 825 pesetas.

Y resultando de las diligencias practicadas que el D. Alvaro López no ha podido ser requerido á aquel efecto por no tener domicilio conocido, se le llama por el presente con el objeto de que comparezca en la Escribanía del que autoriza para ser requerido en los términos y á los efectos acordados, bajo apercibimiento de apremio.

Dado en Madrid á 6 de Febrero de 1901.—José García Romero.—Ante mí, Andrés Ortiz.—Es copia: el Escribano, Andrés Ortiz.

181.—498.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Manuel Hernández, que dijo vivir en la calle de la Esperanza, núm. 12, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.108 y 99 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Enero de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

178.—378.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Inés Martínez, que dijo viviera en la calle de López de Hoyos, número 1, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 335 y 1.829 que pende en este Juzgado por tener peso con artificio; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Enero de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

177.—362.

CANAL DE ISABEL II

JEFATURA

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación número 466 del libro provisional, expedida á nombre de don Benito Inclán, importante diez y seis hectolitros (medio real fontanero), á pesar de los anuncios publicados en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de 28 de Diciembre de 1900 y 1.º de Febrero de 1901, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 6 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademoros.
P.